



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y RADIO CADENA NACIONAL S.A**

**CONTRATANTE:** LOTERIA SANTANDER  
**CONTRATISTA:** RADIO CADENA NACIONAL S.A.  
**NIT:** 890903910-2  
**REPRESENTANTE LEGAL:** FERNANDO ARDILA PLATA  
**IDENTIFICACION:** 5744213

**OBJETO:** Emisión de pauta publicitaria radial en la Emisoras de RCN radio con doscientos (220) cuñas distribuidas así: **108 Cuñas en la FM programa con Vicky Dávila de lunes a viernes, Horario de 5 a 10 a.m.** **112 Cuñas RCN LA RADIO programa en las Noticias de la mañana de lunes a viernes Horario de 5 a 10 a.m.**

**VALOR:** \$150.000.000

**VIGENCIA:** Del 25 de Septiembre al 30 de Diciembre de 2014

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución No. 020904 de diciembre 11 de 2012 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la empresa industrial y comercial del Departamento creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación expedido por la Junta Directiva de la **LOTERIA SANTANDER** contenido en el Acuerdo 012 de 2012 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará la **LOTERIA** y por la otra **FERNANDO ARDILA PLATA** También mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.744.213, previamente facultado para celebrar contratos a nombre de **RADIO CADENA NACIONAL S.A.** identificada con el NIT **890903910-2**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios publicitarios el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación y en lo no previsto en ellas por el manual interno de contratación contenido en el acuerdo 012 de 2012 y demás normas legales concordantes, y lo contemplado en el estudio previo, elaborado por la Subgerencia de Mercadeo y Ventas, documento que se anexa para que forma parte integral del presente para todos los efectos legales: **PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO:** *El contratista se obliga para con la Entidad contratante a la Emisión de pauta publicitaria radial en la Emisoras de RCN radio; emitiendo (220) cuñas distribuidas así: 108 Cuñas en la FM programa Noticiero de la Mañana con Vicky Dávila el cual se emite de lunes a viernes en el Horario de 5 a 10 a.m. 112 Cuñas en RCN LA RADIO programa Noticias de la mañana el cual se emite de lunes a viernes Horario de 5 a 10 a.m.*

**ESPECIFICACIONES ESENCIALES:**

**DISTRIBUCIÓN DE LAS CUÑAS POR PROGRAMA:**

**PROGRAMA NOTICIERO DE LA MAÑANA CON VICKY DÁVILA:**

NUMERO DE CUÑAS	DURACION DE LAS CUÑAS	DIAS DE EMISION	NUMERO DE CUÑAS POR EMISION	FECHAS DE INCIO DE LA EMISION
60 cuñas	20 segundos	De Lunes a Viernes	Tres cuñas por día	Se empezaran a emitir una vez legalizado el contrato previa suscripción del acta de inicio
48 cuñas	10 segundos	Se emitirán tres días antes de los cuatro últimos de la vigencia 2014 de la SUPERMILONARIA	Cuatro cuñas	A partir de los tres días anteriores al sorteo de la <b>SUPERMILLONARIA</b> que se jugara el día 19 de Noviembre de 2014



## PROGRAMA NOTICIAS DE LA MAÑANA

NUMERO DE CUÑAS	DE DURACION DE LAS CUÑAS	DIAS DE EMISION	NUMERO DE CUÑAS POR EMISION	FECHAS DE INCIO DE LA EMISION
60 cuñas	20 segundos	De Lunes a Viernes	Tres cuñas	Se empezaran a emitir una vez legalizado el contrato previa suscripción del acta de inicio
52 cuñas	10 segundos	Se emitirán tres días antes de los cuatro últimos de la vigencia 2014 de la SUPERMILONARIA	El número de cuñas se distribuirán de común acuerdo entre las partes	A partir de los tres días anteriores al sorteo de la SUPERMILLONARIA que se jugara el día 19 de Noviembre de 2014

**PARAGRAFO PRIMERO:** La Entidad Contratista permitirá a la Entidad Contratante re direccionar la pauta publicitaria en cualquiera de las Emisoras de RCN radio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** las cuñas publicitarias serán entregadas por la Entidad contratante al contratista **"SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de lo pactado en la cláusula anterior, el contratista se compromete con la **LOTERIA SANTANDER** a) Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. b) Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. c) Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. e) Colaborar con la **LOTERIA SANTANDER** para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. f) Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. g) Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. h) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. b) Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la **LOTERIA SANTANDER** en desarrollo o con ocasión del servicio prestado. c) Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. d.) Pagar cumplidamente los valores pactados. e) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 150.000.000)** incluido IVA, y la totalidad de los gastos en que deba incurrir el contratista en la legalización y ejecución del contrato. El valor será cancelado al **CONTRATISTA** de la siguiente forma: la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 50.000.000)** por el periodo comprendido del 25 de septiembre al 24 de Octubre de 2014, que se cancelará en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y dos copias y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad. La suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 50.000.000)** por el periodo comprendido del 25 de Octubre al 24 de Noviembre de 2014, que se cancelará en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y dos copias y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad. La suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 50.000.000)** por el periodo comprendido del 25 de Noviembre al 30 de Diciembre de 2014, que se cancelará en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y dos copias y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad. **QUINTA.- PLAZO Y VIGENCIA:** El contrato tendrá una vigencia comprendida del 25 de Septiembre al 30 de Diciembre de 2014 **SEXTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato LA **LOTERIA SANTANDER** ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso con cargo al rubro presupuestal control juegos ilegales para lo cual cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 000920 de fecha 19 de Septiembre de 2014. **SEPTIMA.-CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** el contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en



reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **OCTAVA.-VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:** A través del **Subgerente de Mercadeo y Ventas** de la entidad se ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. 4. Verificar que durante el tiempo de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, y Pensiones, cuando a ello haya lugar. Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y demás disposiciones concordantes. 5. Todas las demás inherentes a la función encomendada.

**NOVENA.-INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:**

A este contrato le son aplicables las normas establecidas en el manual interno de contratación

**PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:**

Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en las disposiciones legales para tal fin.

**PARAGRAFO 2: TERMINACION:**

El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración.

**PARAGRAFO 3: SUSPENSION TEMPORAL:**

Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma

**DECIMA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

El CONTRATISTA declara bajo el juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios.

**DECIMA PRIMERA.- CESIÓN:**

este contrato es intuito personal y en consecuencia una vez celebrados, no podrá ser cedida por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER.

**DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:**

Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga.

**DECIMA TERCERA. GARANTIAS:**

En atención a que el presente contrato supera los 15 SMLMV, de conformidad a lo establecido en el manual interno de contratación deberá el contratista otorgar un garantía de cumplimiento equivalente al diez (10%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el termino del mismo y cuatro (4) meses más

**DECIMA CUARTA : EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:**

Entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA no se genera relación laboral alguna, por lo tanto la LOTERIA SANTANDER no asumirá cargas por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.

**PARAGRAFO:**

El contratista se afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el numeral 1 del ordinal a) Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.

**DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS.**

Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en la subgerencia jurídica de la LOTERIA SANTANDER.

**DECIMA SEXTA: LIQUIDACION.**

La liquidación del presente contrato se realizara en los términos establecidos en el manual interno de contratación.

**DECIMA SEPTIMA: SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.**

En caso de presentarse diferencias o controversias, se recurrirá a los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico colombiano y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

**DECIMA OCTAVA.-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:**

En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1- ) La existencia del registro presupuestal. 2.) Aprobación de la garantía 3.) Publicación del contrato en los términos establecidos en Decreto 019 de 2012 4.) El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla pro uis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los veintitrés (23) días del mes de Septiembre de dos mil catorce (2014).

LOTERIA SANTANDER

EL CONTRATISTA

LILIAN SALGUERO

FERNANDO ARDILA PLATA

Gerente General

Representante legal RADIO CADENA NACIONAL S.A

Proyecto aspectos técnicos: Luis Orlando Villamizar Gamboa  
Proyectó: María Elena Gutiérrez Duarte



